CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 098 del 2019

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE EL ROSAL**
NIT. No.:	**832.002.318-4**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCCIONES SNOW SAS**
NIT. No.:	**901156233-8**
OBJETO:	**MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DE LA PLANTA FISICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**RUBRO 2315010301 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURA"**
VALOR:	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($15.360.403,00) M/CTE.**
PLAZO:	**UN (01) MES**
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

Entre los suscritos a saber **GERMAN ORLANDO HUERTAS BALAGUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.068.456 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal (D) y Representante Legal del **MUNICIPIO DE EL ROSAL**, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual nombrado mediante Decreto No. 326 de octubre 18 de 2018, y acta de posesión No. 02 de noviembre 01 de 2018 de la Notaría Única del Circulo de Subachoque y El Rosal y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012 y quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **CONSTRUCCIONES SNOW SAS** con NIT No. 901156233-8, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL SANTANA SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.970.075 de Facatativá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a**) Que realizó procedimiento de Mínima cuantía de conformidad con lo reglamentado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el decreto 1082 de 2015. b) Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, se presentaron diez (10) ofertas, ante lo cual se procedió a evaluar la oferta de menor valor, el informe inicial de evaluación se publicó el veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), corrió traslado, ante lo cual el oferente subsanó y presentó comunicación, ante denuncia de precios artificialmente, se procedió a emitir evaluación final y se publicó el treinta (30) de mayo de 2019. Se aclara que se dieron respuesta a todas las observaciones presentadas a la evaluación. Así las cosas, se pudo constatar que la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES SNOW SAS** cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y operacionales, así como la evaluación y calificación, establecidos en la invitación y presentar el valor más favorable para el Municipio. c) Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a realizar el **MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DE LA PLANTA FISICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades de acuerdo al siguiente presupuesto y precios y cantidades unitarios:

ICCU	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD PROPUESTA	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL PROPUESTA
	1	PINTURAS				
	1,1	RESANE MUROS	M2	58,00	$12.802,22	$742.528,80
6,3	1,2	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	80,00	$4.938,14	$395.051,43
1,14	1,3	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	23,03	$5.775,00	$132.998,25
15,5	1,4	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	23,03	$41.655,20	$959.321,41
18,23	1,5	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	1463,83	$4.860,00	$7.114.213,60
18,24	1,6	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	764,08	$3.042,86	$2.324.986,29
	1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALA FLUORESCENTE 4 LUZ VIDRIO OPACO	UND	9,00	$16.288,29	$146.594,64
SUBTOTAL OBRA PUBLICA						$11.815.694,70
ADMINISTRACIÓN (20%)						$2.363.138,94
IMPREVISTOS (5%)						$590.784,73
UTILIDAD (5%)						$590.784,73
AJUSTE AL PESO						$0,11
TOTAL OBRA PÚBLICA						**$15.360.403,00**

1.Realizar el mantenimiento locativo en la Alcaldía Municipal mediante el resane de muros de las zonas afectadas por humedad o agrietamientos, demolición de cielo raso de Despacho y el área común del Sisben, cambio de balas fluorescentes de Despacho. 2. Aplicación de vinilo en los muros de las siguientes dependencias de la presente administración, Planeación, Control interno – Sisben, General y de Gobierno, Obras Públicas, Hacienda, Despacho, almacén, atención al cliente, áreas comunes y la corporación Concejo Municipal. 3. Instalación de cielo raso en el Despacho. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas y en su oferta. 2. Efectuar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de El Rosal, donde se concerté con el supervisor del contrato. 3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 4. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de El Rosal- Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley". 5. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración. 6. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la

ejecución del contrato. 8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 9. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. 9. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. 10. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 11. Realizar las Actividades de Acuerdo a lo Solicitado por la Alcaldía Municipal de El Rosal. 12. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El servicio objeto del presente contrato se realizara por EL CONTRATISTA en el Municipio de El Rosal. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato, se fija para todos sus efectos hasta la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($15.360.403,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que este contrato, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución del mismo. El Municipio de El Rosal, cancelará el valor del contrato, mediante 1 (un) único pago cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de la obra. Previa presentación del acta de recibo final firmada por la supervisión, junto con el informe final del contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico (antes y después), memorias de cantidades, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral, demás obligaciones de Ley, pago del FIC y acta de liquidación. **PARAGRAFO UNO:** Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **PARAGRAFO DOS:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes; contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Respecto de la vigencia será del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2019000218, con cargo al rubro 2315010301 denominado "Mejoramiento, mantenimiento, dotación y sistematización de dependencias de la administración e infraestructura municipal", expedida por el secretario de hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil diecinueve (2019). **CLAUSULA SEPTIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, en términos de oportunidad, cantidad o calidad de los bienes, parcial EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, las cuales podrá hacer efectivas EL MUNICIPIO, por todos los medios establecidos en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO realizará la Supervisión del presente contrato, a través del Secretario de Obras Públicas y/o a quien se delegue, funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El supervisor será responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento de los requisitos y actos durante las etapas PRE y POST contractuales, así como de la verificación y certificación de los requisitos legales por parte del contratista frente a seguridad social, salud ocupacional, parafiscales, obligaciones DIAN, SENA, SENAFIC, ICA, según el tipo y/o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, previo requerimiento a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni

subcontratar, ni en todo ni en parte, el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente Contrato le serán plenamente aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refiere la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses, previstas en la Constitución y en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03, 2800/03 y 2150/95. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, debera acudirse, previa a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará en los términos y condiciones establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de El Municipio de El Rosal, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. ESTABILIDAD DE OBRA** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. **3. PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** por el valor de 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **5. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Disponibilidad y Registro presupuestal correspondiente. 2) suscripción del acta de inicio. El contratista con la firma de la presente declara que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría. Para constancia se firma en El Rosal, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO

GERMAN ORLANDO HUERTAS BALAGUERA
Alcalde Municipal (D)

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL SANTANA SANABRIA
C.C. No. 70.970.075 de Facatativá
Representante Legal
CONSTRUCCIONES SNOW SAS
NIT No. 901156233-8

Elaboro: Aida Pardo Carrillo – Secretaria General y de Gobierno
Reviso: Fabiola Enciso Montero - Asesora Jurídica